# iACET

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIK 193

TEGUCIGALPA: 29 DE AGOSTO DE 1900

**NUMERO 1.925** 

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

GUERRA - Autorizase la erogación de \$4,561 Autorizase el gasto de \$ 202.90—Se autoriza la erogación de \$ 33.80—Autorizase la erogación de \$ 54.50—Admitese una renuncia y nómbrase un sustituto-Se autoriza la erogación de \$ 25.00 -Acuérdase que solamente se pague la cantidad de \$ 20 00 mensuales á la señora Socorro Amador, como montepio que corresponde á Francis-ca y Filomena Amador—Resuélvese de conformidad una solicitud-Se autoriza el gasto de \$ 555 25-Se antoriza la erogación de \$ 30 00-Autorízase la erogación de \$ 67 81} - Autorízase la erogación de \$ 12 934

ESTADISTICA FISCAL -Balance de prueba correspondiente al mes de agosto de 1899

#### **GUERRA**

Autorizase la erogación de \$ 4 561

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1900. El Presidente

Autorizar como extraordinario de guerra la erogación de \$ 4.56½ que se entregarán al Comandante de Armas de la sección militar de Danli para que pague las medicinas que se suministraron á los enfermos de aquella guarnición en el mes de abril que acaba de pasar.—Comuniquese

SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de

la Guerra, M B. Rosales.

Autorizase el gasto de \$ 202 90.

Tegucigalpa 12 de mayo de 1900. El Presidente

ACCERDA:

Antonizar como extraordinario de gnerra el gasto de \$ 202 90 que se entregarán al Comandante 2.º don Benjamín P. Sánchez para pagar los siguientes instrumentos y útiles de esgrima que se destinan al servicio del Estado Mayor y Escuela de Cadetes:

12 pares floretes de asalto.

mascaras.

8 pecheras

guantes. par caretas para sable.

24 pares botones para floretes.--Comuni-

STERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 33.80

Tegncigalpa: 12 de mayo de 1900. El Presidente

#### ACCERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra la erogación de \$33.80 que se entregarán al Comandante de Armas de Gracias para que pague las medicinas suministradas à los en-fermos de la guarnición de aquella plaza en el mes de abril próximo pasado.—Comuni-

El Secretario de Estado en el Despacho de

M. B. Rosales.

Autorizase la erogación de \$ 54 50

Tegucigalpa. 12 de mayo de 1900 El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra la erogación de \$ 54.50 que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague las medicinas que se suminis-traron á los enfermos de aquella guarnición en el mes de abril próximo pasado.—Comuni-

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

M. B. Rosales.

Admitese una renuncia y nómbrase un sustituto

Tegucigalpa. 14 de mayo de 1900.

Siendo atendibles los motivos en que se funda el Capitán don F Acosta M. para re-nunciar su empleo de Instructor de la guarnición de Choluteca, y tomando en considera-ción las aptitudes y buena conducta del Teniente Fidel Nolasco; por tanto, el Presidente

#### ACCERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el Ca-pitán Acosta M, á quien se dan las gracias por sus servicios, y nombrar para que lo sna-ttuya en el empleo relacionado al Teniente Nolasco, con el sueldo de ley.—Comuní-

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

M. B. Rosales.

Se antoriza la erogación de \$ 25 00

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1900. El Presidente

#### ACCERDA:

Autorizar la erogación de veinticinco pe-sos que se entregarán al Teniente don Fidel Nolasco para los gastos de su traslación de esta ciudad á la de Choluteca, en donde prestará sus servicios como Instructor de la guarnición. La erogación se imputará á la partida 2.º, del capitulo V, Ley de Presu-puesto, departamento de Guerra...—Comu-niquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de

M. B. Rosales.

Acuérdase que solamente se pague la cantidad de \$ 20 00 mensuales á la señora Socorro Amador, como montepio que corresponde á Francisca y Filomena Amador.

## Tegucigalpa. 14 de mayo de 1900.

Con vista de la información instruida por la Comandancia de Armas de este depart mento para establecer la conducta moral de Lastenia, Francisca y Filomena Amador, hi-Lestenia, Francisca y Filomena Amador, fiijas naturales del difunto General don Erasmo Velàsquez, quienes como tales gozan de
pensión de montepio militar, establecida por
acuerdo de 24 de septiembre de 1894; y apareciendo, según declaraciones contestes, que
Lastenia Amador ha dejado de observar
conducta correcta, por lo cual ha perdido el
derecho que se le había conferido.
Considerando: una en este áltimo concento

Considerando: que en este último concepto de actablecido su dictamen el señor Fiscal. General de Hacienda, lo cual se ha notificado á la señora Socorro Amador como administradora de la pensión de las agraciadas, y en aplicación del artículo 6.º, título XXV, tratado V, de la Ordenanza Militar, el Presidente

#### ACCERDA:

Que desde el 1.º del corriente se pague á dona Socorro Amador sòlo la cantidad de veinte pesos mensuales, como montepío que corresponde á Francisca y Filomena Amador, en cuya crianza y educación la invertirá exclusivamente, quedando así reformado el acuerdo de 24 de septiembre de 1894 de que se ha hecho mérito. Esta pensión durará el se na necno merito. Esta pensión durara el tiempo señalado por la ley, y las erogaciones se imputaran à la respectiva partida del capítulo V, en la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

El Secretario de Estade en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1900.

Vista la solicitud en que el Subteniente don Manuel Madrid, de Santa Rosa, departamento de Copán, pide se le exima en ab soluto del servicio militar obligatorio y que se le admita la renuncia de su grado militar, fundándose en que padece enfermedades graves é incurables que lo imposibilitan para el ejercicio de la carrera militar; y apareciendo plenamente demostrado el impedimento del Subteniente Madrid, mediante certificaciones de dos facultativos y el dictamen peri cial del Cirujano de la guarnición de Santa Rosa, así como la buena conducta de aquél, por lo cual no tiene responsabilidad pendiente como militar, según lo informado por la Comandancia de Armas; por tanto, y en ob-servancia del artículo 2.º de la Ley de Organización Militar, el Presidente

#### ACUERDA:

De conformidad. El Comandante de Armas respectivo extenderá su boleta de exenciòn al interesado y el Superior Tribunal de Cuentas cancelará el despacho militar que ha presentado el señor Madrid. - Comuní-

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 555 25.

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1900. El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de quinientos cincuenta y cinco pe-sos veinticinco centavos que por cuenta del Tesoro Nacional se entregarán á doña Josefa A. v. de García para que cubra los gastos motivados por los funerales del General don Andrés García, quien falleció en esta cindad el día 7 del mes en curso estando en servicio de la Nación.-Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales

Se autoriza la erogación de \$ 30 00.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1900.

El Presidente

ACTERDA

Autorizar como extraordinario de guerra la erogación de treinta pesos que se entrega-rán à C. W Campbell y Cia., de esta ciudad, en pago de dos rifles pequeños que el Jefe del Estado Mayor del señor Presidente destmarà á los ejercicios de tiro al blanco. — Co-

El Secretario de Estado en el Despacho de

M. B. Rosales.

Autorizase la erogación de \$ 67 811.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1900. El-Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de sesenta y siete

se pagarán al Comandante de Armas de Comayagua para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza en los meses de febrero y marzo.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

M. B. Rosales

Autorizase la erogación de \$ 12 931.

Tegucigalpa 19 de mayo de 1900. El Presidente

#### ACTURBDA:

Autorizar como extraordinario de guerra la erogación de doce pesos noventa y tres y medio centavos que se entregarán al Coman dante de Armas de Ocotepeque para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición en el mes de abril próximo pasado.—Cómuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

M. B. Rosales.

# AVISOS

Los señores Geo Bernhard y Reinaldo Fritzgartne en su nombre y en el de los señores Hermenegaldo Díaz y Rafael Morazán, solicitan una zona mineral en juradicción de esta ciudad.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas. hace saber: que con fecha once de junio ul timo se presentaron los señores Geo. Bernhard y Reinaldo Fritzgartner, en su nombre y en el de los señores Hermenegildo Díaz y Rafael Morazán, pidiendo que se les conceda una zona mineral en el punto denominado "El Piliguín," en jurisdicción de esta ciudad, la cual zona llevará por nombre "Carmen," comprenderá sesenta hectáreas, y limitará al Norte, con el lugar llamado "San Juan;" al Sur, con la cuchilla de "El Volcán;" al Este, con el cerro de "El Volcán;" y al Oeste, con la "Loma de Pablo." La 20 na solicitada colindará con la mina "La Esperanza" que perteneció á los señores Juan y José María Mendoza.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa 21 de julio de 1900.

18-28-7

Francisco Altschul.

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de Manto, en el departamento de Olancho.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber. que con fecha 22 de mayo último se ha presentado el señor don Eduardo Guillén, por sí y á nombre de los señores Luis Isaula y Salvador Alcantara, pidiendo que se les conceda, en jurisdicción de Manto, en el departamento de Olancho, nna zona mineral de cuatrocientas hectáreas, la cual Miguel Alegría, al individuo Carlos Paz Amspesos ochenta y uno y medio centavos que limitará al Norte, con el "Mogote de los dor, de veinte años de edad, próximamenta,

Jimeritos; 'al Sur con el cerro "El Calantral," al Oriente, con el "Cerro de la Mina," y al Occidente, con el "Cerro el Jarral." Dentro de la zona menciouada quedará comprendida la veta de cobre "Los Jimentos." que los peticionarios denunciaron ante el Juzgado de Letras de lo Civil de aquel departamento Asimismo solicitan los peticionarios el uso de las aguas y maderas comprendidas dentro de la zona antes expresada.

Para los efectos de ley se hace la presente

Tegucigalpa 11 de julio de 1900.

18-28-7 Francisco Altschul.

MANUEL MALDONADO,

Juez de Paz de la Villa de Sensenti, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mu cargo se sigue causa criminal á Leandro Carvajal, casado, labrador, de estatura regular, trigueño, poca barba, medio miope, descalso y de este domicilio, por presunción grave de ser el actor de las lesiones inferidas en la persona de Macario Villeda la noche del 14 de septiembre del año próximo pasado; y no habiendo sido habido en sa domicilio para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretade, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su domicilio, y remiturlo, con las seguridades debidas, á las càrceles de este pueblo y á la orden de m Juzgado.—Librado en Sensenti el 31 de julio de 1900.

21 Manuel Maldonado.

Ramón Neda, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que don Alonso Pineda, vecino de Guarita, ha denunciado como nacionale: dos fajas de terreno, sitas en jurasdicción de Colelaca, á las cuales ha dado el nombre de "Las dos Hermanas," como de ciento diez manzanas de extessión, propias para pasturaje de ganado, lindante la primera, al Norte y Este, con el terreno de Querasdique, de propiedad de varios conducãos, vecinos de San Marcos de Copán; al Sur, con el terrene Los Escalones, de propiedad de los herederos de Marcos García, al Oeste, con el terreno de El Jute, de propiedad del Canónigo don Francisco Navarro y des Ezequiel Arita La segunda, linda: al Norte, con el terreno de Los Escalones mencionado, al Este, con la laguna del Pueblo Viejo y el copo del Cerro de la Ruda, hasta el punto liamado Los Aposentos, al Sur. con el Portillo del Zanjo hasta la laguna del Pueblo Viejo expresado, terreno de Quebrada Honda, de propiedad de los herederos de don Santiago Santes y terreno de La Cuesta, de propiedad de los herederos de don Beltrán Santos Dicho denuncio ha ado admitido y mandado tramitar de conformidad con la lev de la materia

Gracias 9 de agosto de 1900

RAMON NEDA. 21-3

El infrascrito, Juez de Paz suplente de esta ciudad, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se ha decretado anto de prisión provisional, por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de originario y vecino de este puerto, soltero, cilio para hacerle la notificación de dicho anto, ignorándose su paradero, excito á Uds. á fin de que, en caso de que apareciere en su jurisdicción, se sirvan expedir las òrdenes conducentes à su captura, y lo remitan, con las seguridades debidas, á la cárcel pública de este puerto.

Amapala: 7 de agosto de 1900 Juan Araque.-José Herrera.-Salvador S. Medina.

#### CATARINO GARCIA,

Juez de Paz de este pueblo, à los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal al ex-Juez de Paz Yanuario Deras, casado, labrador, de estatura regular, color trigueño, cara picada, ojos y cejas negras, de poca barba, pelo negro, colochón, viste de pantalón y chaqueta, y entre veces se calza, de este domicilio, sabe leer y escribir, por el delito de prisión arbitraria al señor Leonardo Díaz; y no habiendo sido habido en su domicilio para notificarle el auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su demicilio, y remitirlo, con la debida seguridad, á las cárceles de este pueblo, á la orden de este Juzgado. Y también emplaza al procesado Deras para que dentro de treinta diss, contados desde la fecha en que se pu-

do de su cargo, con el objeto de ser notificada marino, de mediana estatura, color trigueño, la providencia, bajo percibimiento de que si pelo negro, liso, cara redonda, lampiño, des- no lo verifica será declarado rebelde y le calso y sin señal alguna visible; y que no parará el perjuicio á que hubiere lugar con habiendo podido encontrársele en su domi- arreglo á la ley.-Extendida en Tatumbla, á veinticinco de julio de mil novecientos.—Catarino García.-Nemesio Ramos, Srio. 14

#### DAMIAN NUNEZ,

Juez de Paz suplente de esta demarca ción, á todos los señores Jueces y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se decretó prisión contra Marcelo de Paz, de filiación ignorada, por homicidio en la persons de Juan Apolinar Melgar, de Juniguas; y no habiendo sido posible encontrarlo en su casa para ser oldo y para notificarle dicho auto, é ignoràndose su paradero, á Uds. exhorto para que se sirvan ordenar su captura si aparece en sus respectivas jurisdicciones, y remitírmelo con teda seguridad.

Juzgado de Paz de Guarita: julio treinta de mil novecientos.

Damián Núñez.-José E. Castillo.-Jesús Mejía, Srio.

El infrascrito, Juez de Paz de Salamá, hace saber á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República. que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa contra Anselmo Montoya, vecino de San Francisco de La Paz, de este departamento, por el delito de desacato, cometido contra el Inspector de Policia y Hacienda don Natividad Munguía; y no habiéndose encontrado en esta jurisdicción para ser notificado del anto de prisión blique este llamamiento, se presente al Juzga ! provisional que se le ha decretado, á Uds. !

exhorto para que, en caso aparezca en esa jurísdicción, lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas. Filiación: alto, delgado, como de treinta años de edad, con pocabarba, trigueño, nariz regular, cara aguileña, pelo negro, crespo suelto, usa zapatos unas veces y otras no.

Salamá: julio 27 de 1900.

Ruperto Murillo D.,

# MINISTERIO DE HACIENDA

#### AVISO

En algunos números de "La Gaceta" y de "El Pabellón de Honduras" se ha anunciado que las Tarifas de Aduanas se venden en las Receptorías de Rentas y demás oficinas de Hacienda à UN PESO el ejemplar.

Como ese aviso no ha salido de este Ministerio, se hace saber: que el ejemplar de dicha Tanfa vale SETENTICINCO CENTAVOS y que este es el precio á que han sido cargadas á la Dirección General de Rentas.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1900.

D. FORTIN.

#### Se denuncia un terreno

El infrascrito, Administrador de Rentas del de-partamento, hace saber que á solicitud del señor Doctor Ftrizgartner se ha admitido en esta oficina la denuncia de una faja, de terreno sita en jurisdicción de Cedros, de este departamento, y con los linderos siguientes, por el Norte, Potrerillos y Tepenechianes; por el Sur, Potrerillo del Sauce, por el Oriente, cerro de "El Coyol," y por el Poniente, "Las Eneas" y "Terrero Blanco."

Para los efectos de ley se hace esta publicación por tremta días.

Tegucigalpa 21 de agosto de 1900.

J. MOLINA LARIOS.

## OFICINA DE CONTABILIDAD CENTRAL

# BALANCE DE PRUEBA

correspondiente al mes de agosto de 1899

		BALANCE I	E ENTRADA	MOAIM		TOTALES	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
188 19 20 15 213 4 5 6 1 6 9 9 9 11 12 13 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	Dirección de Rentas .  Admana de Amapala .  Puerro Cortés  Trujulo  Roatén  La Jesta  Administración de Tegracizalpa  Comayagua  El Paratão  Choluteca .  Value  Jancho  Santa Bárbara  Yoro  Gracias  Copáa  Copáa  Cortés  La Jesta Bárbara  Jesta B	**************************************		\$ 203 297 3346 \$1.753 00 \$1.853 60 \$1.462.15 1.4	#####################################	\$ 200 800 200 \$ \$ 36 655 .50 \$ 35 655 .50 \$ 35 565 .71 \$ 4 8445 .00 \$ 25 665 .71 \$ 6 80 .71 \$ 7 80	186 181 41/6 38 901/20 13 901/20 14 9205/3 15 817/8 30 101/9 30 101/9 4 686/4 5 386/3 4 686/4 5 386/3 6 386/3
	Van .	\$ 107,888 30%	<u> </u>	\$ 472 734 6946	405 553 9514	\$ 580 623 07% is	405 558 95%

# Conclusión del Balance de Prueba correspondiente al mes de agosto de 1899

			BALANCE DE ENTRADA			MOVIMIENTO DEL MES		TOTALES	
	_	Debe		Haber	_	Debe	Навет	Debe	Haber
=	Vienen	\$ 107.88	3356	1	=	\$ 472 734 60%	\$ • 405 55× 95%	8 580 623 0734	\$ 405.553
٨k	ances	1 881	023.6 20	i		4 318 79	1 881 023/6	6 199 8114 1 104 20	1 881
Ab	dicipaciones / asto reintegrable de maiz	5 26	33	1		3 593 00	786 00 6 141 80	8 856 33	786 6 141
ĀĞ	asto reintegrante de maiz ortizaciones extraordinarias cional—30 p. 8. ortizaciones extraordinarias cional—30 p. 8. ortizaciones del Tesoro — Territoriales aco Comercial—Depósitos neo Comercial—Depósitos neo Comercial—Depósitos neo de Hondunas	93	96	1	Ì	162.69	24 466 27 694 90	399 65	24 466 694
Bil	eter del Tesoro  Territoriales	234 22 236 10	000		İ		975 00	234 220 00 236 100 00 429 98	973
		425	98	\$ 458 466 9	0		1 1	5 883 80	458 466
Bil	ietes Privilegados legajo—Aduanas — Paertos menores	H				5 885 00	14 503 70		14 500 1.270
Вr	— Puertos menores gada de Artilloría da Marcial					918 75	1 270 82	918 75 2 196 52 42 000 90 19 964 755	
~	tratas			12 621 6	5	2 196 52 42 000 00	44 223 67	42 000 00 19 964 7514	56 845 530 65 83 88 44 897
Ço:	strancias de Crédito stribución de guerra stribución Federal		[	530 651 8 83 885 5	0% 8	19 964 75%		206 33	85 88 44 89
Ų.	DI <del>Q</del>			44 397 1	8	2 206 33 1 697 00	1 792 10	1 697 90	1 790 6 300
Ço	ncesión de Lotería ncesiones				-	13 787 65 431 87	6 307 85	13 787 65	286
œ.	a de Moneda nisos	Į.			4	42 03 4 408 95	286 00 193 45	431 87 42 03 4 408 05	193
De	Teos xis interior -			306 795 6	6	2 850 00		2 850 00	306 798 276
De	pósitos pósitos en Guatemala	245	53	276 3	- 8			342 53	3
Dis	osatos por concesiones pensa de edictos			13 500 0	ויא		221 00 60 483 93	]   [	13 500 227 -60 485 6 73
	echos de importación				- [	1 669 29	6 720 50	1 669 29	6 73
Ľυ	ruela de Artes cuadernación Nacional				4	116.87	9 332 00	116.87	9 38 1 54
EX	portación de ganado — frutos				-	1 548 39	9 332 00		1 549 lat
E	— maderas secies timbradas y postales				ļ	152 00 1 344 75	10000	1 344 75	18
Fo	ro y tonelaje ndo de desertores				]	2 22 122	188 80 5 56	3 374 08	,
Gi	mento os postales		1	2 656 0	б ]	3 874 08	577 88		3 23
Go	errâ . Dernación					2 827 53		2 827;53 7 996 998(9)86	1
<b>甄</b> 0	cienda Nacional spital General	222.17	3098			11 057 35 2 827 53 4 748 00 1 378 00 15 516 00 9 150 11	1 ]	11 057 35 2 827 53 1 226 923 9054 1 378 90 15 516 90	
Ha	beres de tropa cienda.				1	9.150 11	3 132 00	9 150 11	3 13
嬯	presto pecuario tracción Pública				-	8 101 38 2 688 61	3120	8 101 38 2 686 61	1
妈	portaciones oficiales prenta Nacional portaciones terrestres	ļ.				1 384 18	16 90	, 2 688 61 1 384 16	16 30
Į.	pursacines ceresares puesto de zonas mineras				- 1		303 12 42 67		30
JW	puesto de zonas mineras tidua res y textos				- 1	5 751,99	562 75	5 754 99	56 9
Lit	orafia Kacional.	l			-	448.82	29 00 1 598 74	448 82	1 59
360	one oneprio Itas	Ħ			-	80.83 8.85	282 50 815 99 111 50	80'88 8'86	1 59 28 81 11
Ma	niflector				ı	1 1	8 085 49	1 1	8 05
Ρla	oel y timbres ' na mayor sidio		-	1	1	6 629 02 4 101 78		6 629 02 4 101,78	
P <sub>1</sub>	stamos izas			19 154 9	ß		8 750 00 522 91	1   1	° 90 52 37
Pla	tas brutas entes			376 1	2	! ! !	1 1	}	1 21
Pa	luetes postales misos	ŀ	1		- [		219 50 217 99 172 00		21 17 11 86
Pro	ducto de tierras	l		!	į	1 1	11 863 02 364 00	}	36
Pé	didas,	1 5	3 00		į	6 51		67 81 50 00 750 00 849 26 262 94	
Po	ler Ejecutivo . icia.			1 !	1	750 90 5 849 26 20 262 94 2 311 67		750 00 849 26	76.80
Re	nta de aguardiente — Peores	i			- [	20 262 94 2 311 67	76 872 70 6 913 55		76 87 6 91 2 51
	- polvora - tabaco		!		+	1 741 67	\$ 515.88 228.01 21 197.15	1 741 67	5 27 5 27 5 27
Re	argo—20 p S agos			326 406 4	114	23 825 76	21 197 15 3 923 00	825.76	330 82
Re.	aciones Exteriores					461,25 101,75		461 25 101 75	
Re	mo de Correos—Productos sultas				1		63 05 • 4 25		3 89
Te:	jetas telegráficas égrafos				1	9 240 38 .	3 894 48	9 240.58	
Tra	Jecus Verregia ancias Gerrafos. Tado de reciprocidad Slaciones	ĺ		48 848 7	794	9 240 38 . 1 456 09 137 753 84 280 00	135 332 90	1 456,09 137, "58,84 290,00 2 367, "2	184 IS
V.	- Atlantico			1	1	280;00 2 367;72	36 00	2 367 72	1 93
Ma	pecies postales triculas.				- !	1	1 939 20 1 00		· ·
Do	curaentos por cobrar.	40 44	-1		_	14 237 5*		54 682 61 \$ 2 726 325 99%	\$ 2 726 82
		\$ 1 850 03	3536	\$ 1 850 037 3	576	\$ 678 288 641/4 1 850 087 351/6	\$ 878 288 6434 1 850 037 3536	S 2 725 325 9598	ſ

República de Honduras — Oficina de Contabilidad Central. — Tegucigalpa 10 de abril de 1900.

TOMÁS E. SOTO.

V.º B.º-ALEJO S. LARA h.

Tipografia Nacional—Tercera Avenida E - N \* 42